

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Orden de 31 de octubre de 1988, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes por la que se convocan becas para la ampliación de estudios de música
III.A.402

El desarrollo de las enseñanzas musicales que tienen su marco en el Conservatorio Profesional de Música de La Rioja no comprenden la totalidad de las materias o instrumentos, por lo que aquellas personas de nuestra Comunidad Autónoma que desean formarse en esas disciplinas tienen que desplazarse a otros Conservatorios fuera de La Rioja. Por otra parte, existen un significativo número de personas que desean ampliar sus estudios y experiencias musicales para potenciar sus conocimientos y completar su formación musical.

Con la finalidad de facilitar medios económicos que coadyuven en este ámbito, en uso de las atribuciones que me están conferidas,

DISPONGO

Artículo 1º.— Se convoca la concesión de cuatro becas, por importe de 175.000 Pts. cada una, destinadas a promover la ampliación de estudios y experiencias musicales.

Artículo 2º.— Podrán solicitar la concesión de las becas quienes reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser español, con edad inferior a 30 años el día 31 de diciembre de 1988.

2. Haber nacido en La Rioja o estar domiciliado en esta Comunidad Autónoma durante los últimos tres años.

3. Poseer conocimientos y cualidades en el orden relativo a las enseñanzas impartidas en el Conservatorio Profesional de Música de La Rioja y contrastada experiencia en la interpretación o docencia de la Música.

También podrán solicitar las becas quienes reuniendo los requisitos descritos en los apartados 1 y 2 se encuentren matriculados en Conservatorios de Música fuera de la Comunidad Autónoma de La Rioja para cursar estudios no impartidos por el Conservatorio Profesional de Música de La Rioja.

Artículo 3º.— Las solicitudes estarán dirigidas a la Consejera de Educación, Cultura y Deportes, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificación de estudios realizados.
b) Informe-Memoria descriptiva del programa de ampliación de estudios o experiencias musicales que se pretende realizar, con expresión del lugar donde se pretende desarrollar.

c) Cualquier documento que acredite los méritos del solicitante.
Las solicitudes se presentarán en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (Portales, nº 2, Logroño), en el plazo de 15 días desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 4º.— Para la valoración de las solicitudes presentadas y adjudicación de las becas se constituirá en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes un Tribunal constituido por los siguientes miembros del Conservatorio Profesional de Música de La Rioja:

- La Directora, que actuará como Presidente.
- La Subdirectora.
- Dos profesores designados por el Secretario General Técnico.

Actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Educación con voz y voto.

El Tribunal se constituirá y desarrollará sus reuniones de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título Primero de la Ley de Procedimiento Administrativo, percibiendo por su actuación las indemnizaciones reguladas por el Decreto 27/1986, de 16 de mayo.

Artículo 5º.— Cada solicitante deberá comparecer, cuando sea requerido por el Tribunal para la realización de una entrevista personal, así como exponer el proyecto que motiva su solicitud, pudiendo aportar en los documentos oportunos para sustentar su petición.

La aportación de títulos académicos no será obligatoria si bien el Tribunal valorará con arreglo a su propio criterio su exhibición.

Durante el desarrollo de la entrevista el Tribunal podrá someter al candidato a la realización del ejercicio que considere oportuno o muestra de la disposición personal, capacidades y conocimientos sobre la motivación de solicitud de la beca, así como recabar la información académica o profesional al objeto de formar criterio sobre la valoración de la solicitud y del candidato.

Artículo 6º.— El Tribunal someterá a la aprobación de la Consejera de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de siete días desde la conclusión de las entrevistas realizadas a los distintos candidatos, la relación de personas seleccionadas, con expresión del tiempo máximo en el que deberá concluirse el programa presentado.

Artículo 7º.— Los candidatos seleccionados deberán realizar el programa valorado por el Tribunal de acuerdo con los criterios y dirección que determine la Dirección del Conservatorio Profesional de Música de La Rioja, viniendo obligados a justificar e informar a la misma de la situación y evolución de los estudios y experiencias propuestos.

Artículo 8º.— 1. Concedida la subvención se abonará a los becarios la cantidad de 122.500 Pts.

2. A la finalización del programa objeto de la beca concedida se abonará al candidato el importe de 52.500 Pts., previo informe favorable del Tribunal a que hace referencia el artículo 4º.

3. Si el Tribunal emitiese informe desfavorable deberá el becario proceder a la devolución del importe percibido.

Artículo 9º.— Durante el período de disfrute de la beca los adjudicatarios vendrán obligados a informar a la Dirección del Conservatorio Profesional de Música sobre la situación y evolución del programa objeto de la beca concedida.

Artículo 10º.— Los becarios vendrán obligados a presentar ante la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, una memoria de la actividad desarrollada con ocasión del disfrute de la beca, así como justificantes de los pagos realizados con cargo al importe concedido.

Artículo 11º.— La solicitud y concesión de una de las becas, objeto de esta convocatoria, implica la aceptación de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición Adicional.— Se faculta al Secretario General Técnico para interpretar y desarrollar lo dispuesto en esta Orden, así como prorrogar los plazos de ejecución de los programas objeto de la concesión de cada beca.

Disposición Final.— Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 31 de octubre de 1988.— La Consejera, Carmen de Miguel Córdón.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

Exposición pública del expediente de modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana
III.C.1484

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 2 de abril, se halla expuesto al público el expediente de modificación del tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, para su vigencia a partir de 1 de enero de 1989, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de octubre de 1988.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de exposición del expediente y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: En el Registro General de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.
En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación del tipo de

gravamen de referencia, de conformidad con el artículo 189.2 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
Alcanadre, 28 de octubre de 1988.— El Alcalde, Roberto Royo Rupérez.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Regulación sanitaria de la venta ambulante en mercadillos locales
III.C.1475

Capítulo I.— Disposiciones generales.

1. La presente regulación se dicta en virtud de la facultad concedida en el Real Decreto 1010/85, de 5 de junio, que regula el ejercicio de determinadas modalidades de venta fuera de establecimientos comerciales permanentes.

2. La venta ambulante sólo podrá realizarse en lo sucesivo de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en la presente resolución.

Capítulo II.— Productos de venta.

1. Productos de venta ambulante autorizados: